

ORDENANZA N° 000282

«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS ADICIONALES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1317 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS —INVIAS— PARA EL DESARROLLO DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35KM DE VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO».

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300, 336 y 338 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9° de la Ley 179 de 1994,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para suscribir convenio adicional al Convenio Interadministrativo No. 1317 de 2014 suscrito entre el Departamento del Atlántico y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS —INVIAS— para el desarrollo del mejoramiento de hasta 35KM de vías terciarias del Departamento del Atlántico.

PARÁGRAFO 1.- La presente autorización se aprueba para la actual vigencia fiscal y hasta por un valor de **SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.500.000.00)**, recursos que serán destinados por el INVIAS para el desarrollo del proyecto.

PARÁGRAFO 2.- La autorización concedida en el presente artículo se hace en atención a que la autorización otorgada al señor Gobernador del Departamento del Atlántico por medio de la Ordenanza No. 000233 de 2014 «POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35 KM DE VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO», según artículo segundo de dicha Ordenanza, «es hasta por valor de quince mil millones de pesos m/cte (\$15.000.000.000,00), recursos que serán destinados por el INVIAS para el desarrollo del proyecto»; haciéndose necesario la ampliación de la autorización en ese sentido.

2

Asamblea
del Atlántico



ORDENANZA N° 000282

«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS ADICIONALES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1317 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS —INVIAS— PARA EL DESARROLLO DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35KM DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO».

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los

DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente

YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente

ADALBERTO LLINAS D.
Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: septiembre 25 de 2015
- Segundo Debate: septiembre 29 de 2015
- Tercer Debate: septiembre 30 de 2015

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

SANCIÓN AL RESPALDO

16

3

Asamblea
del Atlántico



ORDENANZA N° 000282

«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS ADICIONALES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1317 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS —INVIAS— PARA EL DESARROLLO DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35KM DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO».

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300, 336 y 338 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 179 de 1994,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para suscribir convenio adicional al Convenio Interadministrativo No. 1317 de 2014 suscrito entre el Departamento del Atlántico y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS —INVIAS— para el desarrollo del mejoramiento de hasta 35KM de vías terciarias del Departamento del Atlántico.

PARÁGRAFO 1.- La presente autorización se aprueba para la actual vigencia fiscal y hasta por un valor de **SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.500.000.00)**, recursos que serán destinados por el INVIAS para el desarrollo del proyecto.

PARÁGRAFO 2.- La autorización concedida en el presente artículo se hace en atención a que la autorización otorgada al señor Gobernador del Departamento del Atlántico por medio de la Ordenanza No. 000233 de 2014 «POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35 KM DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO», según artículo segundo de dicha Ordenanza, «es hasta por valor de quince mil millones de pesos m/cte (\$15.000.000.000,00), recursos que serán destinados por el INVIAS para el desarrollo del proyecto»; haciéndose necesario la ampliación de la autorización en ese sentido.

19

A

Asamblea
del Atlántico



ORDENANZA N° 000282

«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS ADICIONALES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1317 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS —INVIAS— PARA EL DESARROLLO DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35KM DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO».

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los

DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente

YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente

ADALBERTO LLINAS D.
Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: septiembre 25 de 2015
- Segundo Debate: septiembre 29 de 2015
- Tercer Debate: septiembre 30 de 2015

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

SANCIÓN AL RESPALDO

128

Barranquilla, 29 de septiembre de 2015

Doctor

DAVID RAMON ASHTON CABRERA

Presidente.

E. S. D.

ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA «POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS ADICIONALES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1317 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS —INVIAS— PARA EL DESARROLLO DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35KM DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO»

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

Con fundamento en la asignación de la ponencia para segundo Debate y en calidad de miembro de la **COMISION DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES** me permito presentar informe de ponencia al Proyecto de Ordenanza: «POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS ADICIONALES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1317 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS —INVIAS— PARA EL DESARROLLO DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35KM DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO» iniciativa Ordenanza propuesta por el señor Gobernador del Departamento.

Manifiesta el titular de la iniciativa en su sustentación que:

1.- ANTECEDENTES

“Por medio de Ordenanza No.000233 de fecha 25 de septiembre de 2014, la honorable Asamblea del Departamento del Atlántico autorizó al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir convenios interadministrativos, comprometer vigencias futuras, suscribir contratos para ejecución del mejoramiento de hasta 35KM de vías terciarias del Departamento del Atlántico hasta por valor de quince mil millones de pesos m/cte \$ 15.000.000.000,00 recursos que serán destinados por el INVIAS para el desarrollo del proyecto.

En ejercicio de esa autorización, el señor Gobernador del Departamento del Atlántico suscribió con INVIAS el Convenio Interadministrativo No. 1317 de 2014, cuyo objeto es la «Mejoramiento mantenimiento y conservación de las vías: Aguas Vivas – Villa Lata, Municipio de Piojó, La Peña, – Aguada de Pablo, Municipio de Sabanalarga, Santa Lucía – La isla – Suan, Municipios de Santa Lucía y Suan, Departamento del Atlántico», con un valor de \$ 13.500.000.000.00.

Fruto de ese Convenio Interadministrativo, el Departamento del Atlántico

suscribe el Contrato No. 0108*2015*000008, cuyo objeto es la «Mejoramiento mantenimiento y conservación de las vías: Aguas Vivas – Villa Lata, Municipio de Piojo, La Peña – Aguada de Pablo, Municipio de Sabanalarga, Santa Lucía – La isla – Suan, Municipios de Santa Lucía y Suan, Departamento del Atlántico», en fecha 28 de enero de 2015; el cual se encuentra actualmente en ejecución.

No obstante lo anterior, es de precisar que el proyecto inicial solo contemplaban 800 metros lineales del tramo denominado «**Santa Lucía – La Isla – Suan**», de conformidad con los recursos disponibles en el INVIAS a esa fecha.

Con el fin de continuar la pavimentación de todo el corredor vial —ocho (8) kilómetros—, son necesarios recursos del orden de **SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.500.000.00)**, los cuales ya hemos solicitado al INVIAS y estamos en trámite de aprobación de los mismos.

Mediante oficio enviado al Doctor SALIM SUZ MAYA, Subdirector de la Red terciaria en el INVIAS, en fecha 2 de junio de 2015 y con radicado interno No. 20151000004951, el señor Gobernador del Departamento del Atlántico puso en conocimiento de Subdirector de Red Terciaria que

«(...) el Departamento del Atlántico adelanta en su territorio una serie de proyectos tendientes a reivindicar a los sectores afectados por las inundaciones de noviembre del año 2010. Dentro de estos proyectos buscamos interconectar municipios y zonas rurales del sur del Atlántico para desarrollar el sector agropecuario y sacar adelante la Universidad del Sur, que beneficia a los Departamentos del Atlántico, Bolívar y Magdalena.

Para cumplir estos objetivos es preciso interconectar la ruta denominada Santa Lucía La Isla – Suan, la cual hace parte del convenio de la referencia, que venimos ejecutando.

Con el debido respeto, nos permitimos solicitarle estudiar la posibilidad de cubrir la longitud faltante del tramo Santa Lucía – La Isla – Suan (8 Km de Placa huella), cuyo costo es de \$8.000 millones de pesos»

2.- SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA AL GOBERNADOR

El artículo 300, numeral 9 de la Carta Superior (modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 1 de 1996) establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: «Autorizar al Gobernador del Departamento **para celebrar contratos**, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamental».

Así mismo, el artículo 305 Superior establece, en su numeral cuarto (4°) como atribuciones del gobernador:

4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza

sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios.

Mediante Ordenanza 01 de 24 de mayo de 1990, Decreto Ordenanzal No. 000324 de Agosto 29 de 1990, en su artículo 260 se establece la «competencia para autorizar contrato por razón de la cuantía»:

Corresponde a la Asamblea Departamental autorizar la celebración de contratos, negociación de empréstitos o enajenación de bienes de la administración cuando la cuantía sea o exceda de los 2410 salarios mínimos; salvo lo dispuesto en este Código, los contratos cuya cuantía exceda de una cantidad equivalente a los 15 salarios mínimos deberán constar por escrito. En los demás casos el reconocimiento de obligaciones a cargo de la entidad contratante se hará por Resolución motivada.

Parágrafo: En el nivel descentralizado cuando los contratos sean o excedan de 75 salarios mínimos sin superar los 1205 salarios mínimos requerirán autorización y aprobación de la Junta Directiva”.

PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS ADICIONALES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1317 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS —INVIAS— PARA EL DESARROLLO DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35KM DE VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO»

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


SERGIO BARRAZA MORA
Presidente


LOURDES LOPEZ FLOREZ
Vicepresidente

LILIA MANGA SIERRA
Secretario


JOSÉ MANUEL DANIES PANA


FEDERICO UCROS FERNANDEZ
PONENTE

ORDENANZA

«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS ADICIONALES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1317 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS —INVIAS— PARA EL DESARROLLO DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35KM DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO».

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300, 336 y 338 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 179 de 1994,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para suscribir convenios adicionales al Convenio Interadministrativo No. 1317 de 2014 suscrito entre el Departamento del Atlántico y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS —INVIAS— para el desarrollo del mejoramiento de hasta 35KM de vías terciarias del Departamento del Atlántico.

SE APOJEBA PARA LA ACTUAL REGIÓN FISCAL Y HASTA POR UN VALOR

PARÁGRAFO 1.- La presente autorización ^{se} hasta por valor de SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.500.000.00), recursos que serán destinados por el INVIAS para el desarrollo del proyecto.

SE APOJEBA PARA LA ACTUAL REGIÓN FISCAL

PARÁGRAFO 2.- La autorización concedida en el presente artículo se hace en atención a que la autorización otorgada al señor Gobernador del Departamento del Atlántico por medio de la Ordenanza No. 000233 de 2014 «POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35 KM DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO», según artículo segundo de dicha Ordenanza, «es hasta por valor de quince mil millones de pesos m/cte (\$15.000.000.000,00), recursos que serán destinados por el INVIAS para el desarrollo del proyecto»; haciéndose necesario la ampliación de la autorización en ese sentido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los

Barranquilla, 25 de septiembre de 2015

Señores

**MIEMBROS DE LA COMISION DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES
HONORABLES ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

**ASUNTO: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA”
«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL
ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS ADICIONALES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
NO. 1317 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL INSTITUTO
NACIONAL DE VÍAS —INVIAS— PARA EL DESARROLLO DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35KM DE
VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO»**

Señores Miembros de la Comisión de Presupuesto:

Con fundamento en la asignación de la ponencia para primer Debate y en calidad de miembro de la **COMISION DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES** me permito presentar informe de ponencia al Proyecto de Ordenanza: «POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS ADICIONALES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1317 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS —INVIAS— PARA EL DESARROLLO DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35KM DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO» iniciativa Ordenanza propuesta por el señor Gobernador del Departamento.

Manifiesta el titular de la iniciativa en su sustentación que:

1.- ANTECEDENTES

“Por medio de Ordenanza No.000233 de fecha 25 de septiembre de 2014, la honorable Asamblea del Departamento del Atlántico autorizó al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir convenios interadministrativos, comprometer vigencias futuras, suscribir contratos para ejecución del mejoramiento de hasta 35KM de vías terciarias del Departamento del Atlántico hasta por valor de quince mil millones de pesos m/cte \$ 15.000.000.000,00 recursos que serán destinados por el INVIAS para el desarrollo del proyecto.

En ejercicio de esa autorización, el señor Gobernador del Departamento del Atlántico suscribió con INVIAS el Convenio Interadministrativo No. 1317 de 2014, cuyo objeto es la «Mejoramiento mantenimiento y conservación de las vías: Aguas Vivas – Villa Lata, Municipio de Piojo, La Peña – Aguada de Pablo, Municipio de Sabanalarga, Santa Lucía – La isla – Suan, Municipios de Santa Lucía y Suan, Departamento del Atlántico», con

un valor de \$ 13.500.000.000.00.

Fruto de ese Convenio Interadministrativo, el Departamento del Atlántico suscribe el Contrato No. 0108*2015*000008, cuyo objeto es la «Mejoramiento mantenimiento y conservación de las vías: Aguas Vivas – Villa Lata, Municipio de Piojo, La Peña – Aguada de Pablo, Municipio de Sabanalarga, Santa Lucía – La isla – Suan, Municipios de Santa Lucía y Suan, Departamento del Atlántico», en fecha 28 de enero de 2015; el cual se encuentra actualmente en ejecución.

No obstante lo anterior, es de precisar que el proyecto inicial solo contemplaban 800 metros lineales del tramo denominado «**Santa Lucía – La Isla – Suan**», de conformidad con los recursos disponibles en el INVIAS a esa fecha.

Con el fin de continuar la pavimentación de todo el corredor vial —ocho (8) kilómetros—, son necesarios recursos del orden de **SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.500.000.00)**, los cuales ya hemos solicitado al INVIAS y estamos en trámite de aprobación de los mismos.

Mediante oficio enviado al Doctor SALIM SUZ MAYA, Subdirector de la Red terciaria en el INVIAS, en fecha 2 de junio de 2015 y con radicado interno No. 20151000004951, el señor Gobernador del Departamento del Atlántico puso en conocimiento de Subdirector de la Red Terciaria que

«(...) el Departamento del Atlántico adelanta en su territorio una serie de proyectos tendientes a reivindicar a los sectores afectados por las inundaciones de noviembre del año 2010. Dentro de estos proyectos buscamos interconectar municipios y zonas rurales del sur del Atlántico para desarrollar el sector agropecuario y sacar adelante la Universidad del Sur, que beneficia a los Departamentos del Atlántico, Bolívar y Magdalena.

Para cumplir estos objetivos es preciso interconectar la ruta denominada Santa Lucía La Isla – Suan, la cual hace parte del convenio de la referencia, que venimos ejecutando.

Con el debido respeto, nos permitimos solicitarle estudiar la posibilidad de cubrir la longitud faltante del tramo Santa Lucía – La Isla – Suan (8 Km de Placa huella), cuyo costo es de \$8.000 millones de pesos»

2.- SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA AL GOBERNADOR

El artículo 300, numeral 9 de la Carta Superior (modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 1 de 1996) establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: «Autorizar al Gobernador del Departamento **para celebrar contratos**, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamental».

Así mismo, el artículo 305 Superior establece, en su numeral cuarto (4º) como atribuciones del gobernador:

4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios.

Mediante Ordenanza 01 de 24 de mayo de 1990, Decreto Ordenanza No. 000324 de Agosto 29 de 1990, en su artículo 260 se establece la «competencia para autorizar contrato por razón de la cuantía»:


Corresponde a la Asamblea Departamental autorizar la celebración de contratos, negociación de empréstitos o enajenación de bienes de la administración cuando la cuantía sea o exceda de los 2410 salarios mínimos; salvo lo dispuesto en este Código, los contratos cuya cuantía exceda de una cantidad equivalente a los 15 salarios mínimos deberán constar por escrito. En los demás casos el reconocimiento de obligaciones a cargo de la entidad contratante se hará por Resolución motivada.

Parágrafo: En el nivel descentralizado cuando los contratos sean o excedan de 75 salarios mínimos sin superar los 1205 salarios mínimos requerirán autorización y aprobación de la Junta Directiva”.

PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para primer debate, al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS ADICIONALES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1317 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS —INVIAS— PARA EL DESARROLLO DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35KM DE VÍAS Terciarias del Departamento del Atlántico»

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


SERGIO BARRATA MORA
Presidente


LOURDES LOPEZ FLOREZ
Vicepresidente


LILIA MANGA SIERRA
Secretario


JOSÉ MANUEL DANIES PANA


FEDERICO UCROS FERNANDEZ
PONENTE

ORDENANZA

«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS ADICIONALES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1317 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS —INVIAS— PARA EL DESARROLLO DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35KM DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO».

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300, 336 y 338 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 179 de 1994,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para suscribir convenios adicionales al Convenio Interadministrativo No. 1317 de 2014 suscrito entre el Departamento del Atlántico y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS —INVIAS— para el desarrollo del mejoramiento de hasta 35KM de vías terciarias del Departamento del Atlántico.

PARÁGRAFO 1.- La presente autorización es hasta por valor de SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.500.000.00), recursos que serán destinados por el INVIAS para el desarrollo del proyecto.

PARÁGRAFO 2.- La autorización concedida en el presente artículo se hace en atención a que la autorización otorgada al señor Gobernador del Departamento del Atlántico por medio de la Ordenanza No. 000233 de 2014 «POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35 KM DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO», según artículo segundo de dicha Ordenanza, «es hasta por valor de quince mil millones de pesos m/cte (\$15.000.000.000,00), recursos que serán destinados por el INVIAS para el desarrollo del proyecto»; haciéndose necesario la ampliación de la autorización en ese sentido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los

1
13
7 SET. 2015

Doctor
DAVID ASHTON
Presidente
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
E.S.D.

Ruey Ayala
Sep 18-2015
Au 3:47 pm

REFERENCIA.- Proyecto de ordenanza «POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS ADICIONALES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1317 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS —INVIAS— PARA EL DESARROLLO DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35KM DE VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO»

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables diputados del Departamento del Atlántico:

Nos dirigimos a ustedes para solicitar autorización para que el señor Gobernador del Departamento del Atlántico pueda suscribir adicionales de recursos provenientes del INVÍAS para el desarrollo de los mejoramientos, mantenimiento y conservación de 35 kilómetros de vías terciarias del Departamento del Atlántico, hasta por el valor de seis mil quinientos (\$6.500.000.00), recursos que serán destinados por el INVÍAS.

1.- ANTECEDENTES

Por medio de Ordenanza No.000233 de fecha 25 de septiembre de 2014, la honorable Asamblea del Departamento del Atlántico autorizó al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir convenios interadministrativos, comprometer vigencias futuras, suscribir contratos para ejecución del mejoramiento de hasta 35KM de vías terciarias del Departamento del Atlántico hasta por valor de quince mil millones de pesos m/cte \$ 15.000.000.000,00 recursos que serán destinados por el INVÍAS para el desarrollo del proyecto.

En ejercicio de esa autorización, el señor Gobernador del Departamento del Atlántico suscribió con INVÍAS el Convenio Interadministrativo No. 1317 de 2014, cuyo objeto es la «Mejoramiento mantenimiento y conservación de las vías: Aguas Vivas – Villa Lata, Municipio de Piojo, La Peña – Aguada de Pablo, Municipio de Sabanalarga, Santa Lucía – La isla – Suan, Municipios de Santa Lucía y Suan, Departamento del Atlántico», con un valor de \$ 13.500.000.000.00.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Fruto de ese Convenio Interadministrativo, el Departamento del Atlántico suscribe el Contrato No. 0108*2015*000008, cuyo objeto es la «Mejoramiento mantenimiento y conservación de las vías: Aguas Vivas – Villa Lata, Municipio de Piojo, La Peña – Aguada de Pablo, Municipio de Sabanalarga, Santa Lucía – La isla – Suan, Municipios de Santa Lucía y Suan, Departamento del Atlántico», en fecha 28 de enero de 2015; el cual se encuentra actualmente en ejecución.

No obstante lo anterior, es de precisar que el proyecto inicial solo contemplaban 800 metros lineales del tramo denominado «**Santa Lucía – La Isla – Suan**», de conformidad con los recursos disponibles en el INVIAS a esa fecha.

Con el fin de continuar la pavimentación de todo el corredor vial —ocho (8) kilómetros—, son necesarios recursos del orden de **SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.500.000.00)**, los cuales ya hemos solicitado al INVIAS y estamos en trámite de aprobación de los mismos.

Mediante oficio enviado al Doctor SALIM SUZ MAYA, Subdirector de la Red terciaria en el INVIAS, en fecha 2 de junio de 2015 y con radicado interno No. 20151000004951, el señor Gobernador del Departamento del Atlántico puso en conocimiento de Subdirector de Red Terciaria que

«(...) el Departamento del Atlántico adelanta en su territorio una serie de proyectos tendientes a reivindicar a los sectores afectados por las inundaciones de noviembre del año 2010. Dentro de estos proyectos buscamos interconectar municipios y zonas rurales del sur del Atlántico para desarrollar el sector agropecuario y sacar adelante la Universidad del Sur, que beneficia a los Departamentos del Atlántico, Bolívar y Magdalena.

Para cumplir estos objetivos es preciso interconectar la ruta denominada Santa Lucía – La Isla – Suan, la cual hace parte del convenio de la referencia, que venimos ejecutando.

Con el debido respeto, nos permitimos solicitarle estudiar la posibilidad de cubrir la longitud faltante del tramo Santa Lucía – La Isla – Suan (8 Km de Placa huella), cuyo costo es de \$8.000 millones de pesos»

2.- SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA AL GOBERNADOR

El artículo 300, numeral 9 de la Carta Superior (modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 1 de 1996) establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: «Autorizar al Gobernador del Departamento **para celebrar contratos**, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamental».

Así mismo, el artículo 305 Superior establece, en su numeral cuarto (4°) como atribuciones del gobernador:

DESPACHO DEL GOBERNADOR

4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios.

Mediante Ordenanza 01 de 24 de mayo de 1990, Decreto Ordenanzal No. 000324 de Agosto 29 de 1990, en su artículo 260 se establece la «competencia para autorizar contrato por razón de la cuantía»:

Corresponde a la Asamblea Departamental autorizar la celebración de contratos, negociación de empréstitos o enajenación de bienes de la administración cuando la cuantía sea o exceda de los 2410 salarios mínimos; salvo lo dispuesto en este Código, los contratos cuya cuantía exceda de una cantidad equivalente a los 15 salarios mínimos deberán constar por escrito. En los demás casos el reconocimiento de obligaciones a cargo de la entidad contratante se hará por Resolución motivada.

Parágrafo: En el nivel descentralizado cuando los contratos sean o excedan de 75 salarios mínimos sin superar los 1205 salarios mínimos requerirán autorización y aprobación de la Junta Directiva.

PROPOSICIÓN FINAL

En ese sentido, y con base en la normatividad constitucional señalada, se acude a la Asamblea Departamental del Atlántico y a sus Honorables Diputados, para que mediante ordenanza se autorice al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para que pueda suscribir adicionales de recursos provenientes del INVÍAS para el desarrollo de los mejoramientos, manténimiento y conservación de 35 kilómetros de vías terciarias del Departamento del Atlántico, hasta por el valor de seis mil quinientos (\$6.500.000.00), recursos que serán destinados por el INVÍAS.

Atentamente,

ca

JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
 GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

PROYECTO DE ORDENANZA

«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS ADICIONALES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1317 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS —INVIAS— PARA EL DESARROLLO DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35KM DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO».

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300, 336 y 338 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 179 de 1994,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para suscribir convenios adicionales al Convenio Interadministrativo No. 1317 de 2014 suscrito entre el Departamento del Atlántico y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS —INVIAS— para el desarrollo del mejoramiento de hasta 35KM de vías terciarias del Departamento del Atlántico.

PARÁGRAFO 1.- La presente autorización es hasta por valor de SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.500.000.00), recursos que serán destinados por el INVIAS para el desarrollo del proyecto.

PARÁGRAFO 2.- La autorización concedida en el presente artículo se hace en atención a que la autorización otorgada al señor Gobernador del Departamento del Atlántico por medio de la Ordenanza No. 000233 de 2014 «POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35 KM DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO», según artículo segundo de dicha Ordenanza, «es hasta por valor de quince mil millones de pesos m/cte (\$15.000.000.000,00), recursos que serán destinados por el INVIAS para el desarrollo del proyecto»; haciéndose necesario la ampliación de la autorización en ese sentido.

ca

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los

17

PROYECTO DE ORDENANZA

«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS ADICIONALES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1317 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS —INVIAS— PARA EL DESARROLLO DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35KM DE VÍAS Terciarias DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO».

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300, 336 y 338 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 179 de 1994,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para suscribir convenios adicionales al Convenio Interadministrativo No. 1317 de 2014 suscrito entre el Departamento del Atlántico y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS —INVIAS— para el desarrollo del mejoramiento de hasta 35KM de vías terciarias del Departamento del Atlántico.

PARÁGRAFO 1.- La presente autorización es hasta por valor de SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.500.000.00), recursos que serán destinados por el INVIAS para el desarrollo del proyecto.

PARÁGRAFO 2.- La autorización concedida en el presente artículo se hace en atención a que la autorización otorgada al señor Gobernador del Departamento del Atlántico por medio de la Ordenanza No. 000233 de 2014 «POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35 KM DE VÍAS Terciarias DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO», según artículo segundo de dicha Ordenanza, «es hasta por valor de quince mil millones de pesos m/cte (\$15.000.000.000,00), recursos que serán destinados por el INVIAS para el desarrollo del proyecto»; haciéndose necesario la ampliación de la autorización en ese sentido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los

5A

3A



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20150720002883

Pag 1 de 1

Barranquilla, 30-06-2015

Doctora
MÉRCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON -
SÉCRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

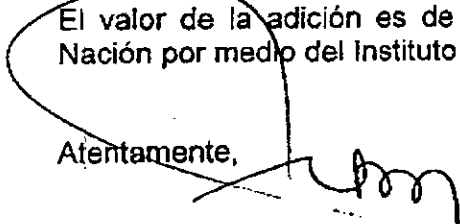
Referencia: Concepto técnico de Proyecto de Ordenanza.


"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS ADICIONALES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1317 de 2014, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS - PARA EL DESARROLLO DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35KM DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

La Secretaria de Hacienda Departamental emite concepto técnico al proyecto de ordenanza de la referencia, teniendo en cuenta que en el Plan de Desarrollo "Atlántico más social, Compromiso Social sobre lo Fundamental", existe el Programa denominado "Atlántico más conectado", Subprogramas "Mejoramiento, mantenimiento y construcción de vías secundarias", "Adecuación de la red vial terciaria".

El valor de la adición es de \$6.500.000.000,00 y será financiados con recursos de la Nación por medio del Instituto Nacional de Vías.

Atentamente,


JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO.
Secretario de Hacienda Departamental

 03/07/15
10300

Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20150800005853

Pag 1 de 1

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DEPARTAMENTAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES****HACE CONSTAR:**

Que el proyecto de **"MEJORAMIENTO DE HASTA 35KM DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**, se enmarca en el Plan de Desarrollo Departamental "Atlántico más Social, Compromiso Social Sobre lo Fundamental" 2012-2015 en el Reto 3: Atlántico más productivo, Programa: Atlántico más conectado; Subprograma: Adecuación de la red terciaria. Dicho proyecto se encuentra registrado y viabilizado, en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Atlántico, con el nombre y código:

- **MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE LAS VIAS: AGUAS VIVAS-VILLA LATA, MUNICIPIO DE PIOJO, LA PEÑA-AGUADA DE PABLO, MUNICIPIO DE SABANALARGA, SANTA LUCIA-LA ISLA-SUAN, MUNICIPIO DE SANTA LUCIA Y SUAN, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. N°140337**

Se expide el presente por solicitud del interesado.

Dado en Barranquilla, a los 12 días del mes de Junio de 2015.

DIVAS IGLESIAS POLO
Secretaria de Planeación Departamental

Proyecto: Acharris
Reviso: Wvarela

Auténtico
16/06/2015
9:40 AM